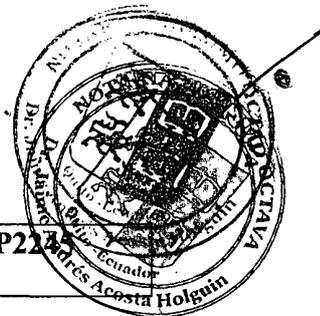


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

AOC 243918



2013	17	01	28	P22
------	----	----	----	-----

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SEMFUT SEMILLAS  
DEL FUTURO SOCIEDAD ANÓNIMA**

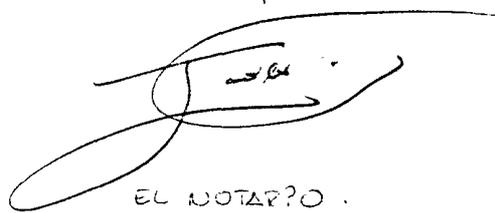
**QUE OTORGAN: LOS SEÑORES FREDY MAXIMILIANO MORA ARGUELLO Y  
EL SEÑOR MARCOS VINICIO ARGUELLO VENGOA**

**CUANTIA: USD 800**

**DI 5 COPIAS**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, ANTE MÍ EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, COMPARECEN: EL SEÑOR FREDY MAXIMILIANO MORA ARGUELLO POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EL SEÑOR MARCOS VINICIO ARGUELLO VENGOA POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, EMPRESARIO Y COMERCIANTE RESPECTIVAMENTE. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD, HABLES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIEN DE CONOCERLES DOY FE POR HABERME PRESENTADO SUS CEDULAS DE CIUDADANIA CUYAS COPIAS SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO

TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE, SEÑOR  
*Razón: presente Resolución No. SC-U-DJC-Q. 13. 002305, emitida por la Superintendencia de Compañías de fecha 07 de Mayo de 2013, se resolvió aprobar la presente escritura. Quito a, 08 de Mayo de 2013.*

  
EL NOTARIO .

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

**NOTARIO:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE EXTENDER Y AUTORIZAR EL CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA SEMFUT SEMILLAS DEL FUTURO S.A., CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- CONCURREN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LAS SIGUIENTES PERSONAS: UNO) SEÑOR FREDY MAXIMILIANO MORA ARGUELLO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO; DOS) MARCOS VINICIO ARGUELLO VENGOA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- LOS COMPARECIENTES MAYORES DE EDAD, ECUATORIANOS, LEGALMENTE CAPACES, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ACTO SOLEMNE QUE OTORGAN Y HABIENDO CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES MANIFIESTAN EN FORMA EXPRESA SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR COMO EN EFECTO CONSTITUYEN UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, LA MISMA QUE SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y POR LOS ESTATUTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION, OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES "SEMFUT SEMILLAS DEL FUTURO S.A." SU NACIONALIDAD ES ECUATORIANA, TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES Y REPRESENTACIONES EN CUALQUIER LUGAR DEL ECUADOR O DEL EXTERIOR. EL PLAZO DE DURACIÓN ES DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ AMPLIARSE O REDUCIRSE SEGÚN LO RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO DE LA COMPAÑÍA.- LA COMPAÑÍA TENDRÁ COMO OBJETO: LA COMPAÑÍA SE DEDICARA A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ: A) PODRÁ DEDICARSE AL CULTIVO, SIEMBRA, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, E IMPORTACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, AGROINDUSTRIALES O AGROPECUARIOS, INSUMOS EN GENERAL,

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR**

0000002



MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS NUEVAS O USADAS, REPUESTOS, PESTICIDAS, FERTILIZANTES, EQUIPOS DE RIEGO, LIBROS, FOLLETOS, PROGRAMAS, Y PAQUETES COMPUTACIONALES DE LA AGROINDUSTRIA; B) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE GANADO DE TODA RAZA, INSUMOS VETERINARIOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS DE PROCESAMIENTO INDUSTRIAL NUEVOS O USADOS Y REPUESTOS; ASÍ COMO LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE DERIVADOS DE LA GANADERÍA, C) PODRÁ FRACCIONAR TODO TIPO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN TODAS LAS PRESENTACIONES POSIBLES, TANTO POLVOS, LÍQUIDOS, CONCENTRADOS O PULPAS; D) A LA AGENCIA Y REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS, DE MANERA ESPECIAL DEL ÁREA AGROINDUSTRIAL; E) A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA, AGROPECUARIA, GANADERA, AVÍCOLA, FLORICULTURA, PALMICULTURA, EN TODAS SUS FASES, ASÍ COMO A LA ACTIVIDAD PESQUERA EN GENERAL, EN SUS FASES DE CAPTURA, PROCESAMIENTO, Y COMERCIALIZACIÓN, ASÍ COMO AL CULTIVO DE ESPECIES BICUATICAS, EN ESPECIAL TILAPIA, RÓBALO, Y CAMARÓN; F) A LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, SEAN CALLES, PUENTES, AVENIDAS, VIVIENDAS, AL DISEÑO GRÁFICO, ARQUITECTÓNICO, A LA ELECTRIFICACIÓN; G) A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN, ALQUILER, Y COMERCIALIZACIÓN DE LO SIGUIENTE: UNO.- DE PRODUCTOS AGROQUÍMICOS, PESTICIDAS, FERTILIZANTES. DOS.- DE TODA CLASE DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, MANUFACTURAS INDUSTRIALES Y ALIMENTICIAS. TRES.- DE TODA CLASE DE INSUMOS, MATERIALES, Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA METALMECÁNICA, MANUFACTURA PLÁSTICA, CAMARONERA, GANADERA, AVÍCOLA, FLORICULTURA, Y AGRÍCOLA; H) A LA ACTIVIDAD MERCANTIL COMO COMISIONISTA, MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE Y REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS; I) A LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TENENCIA, CORRETAJE, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, AGENCIAMIENTO, EXPLOTACIÓN, Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS; J)

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

ADQUIRIR FRANQUICIAS Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE MARCAS Y PATENTES, PARA NEGOCIAR LA CONCESIÓN O LICENCIAS DE APROVECHAMIENTO. ~~NO SE DEDICARÁ A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NI A COMPRA DE CARTERA BAJO NINGUNA MODALIDAD.~~ PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTES DESCRITAS, LA COMPAÑÍA QUEDA FACULTADA PARA EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, TANTO CIVILES COMO MERCANTILES, PERMITIDOS POR LAS LEYES DEL ECUADOR. ADEMÁS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, TALES COMO: CONTRATOS DE ASOCIACIÓN, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN O CONSORCIO DE ACTIVIDADES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DETERMINADA DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, ADQUIRIR PARA SÍ ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS DE COMPAÑÍAS EXISTENTES, O INTERVENIR EN LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS COMPAÑÍAS, PARTICIPANDO COMO PARTE EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO, FUSIONÁNDOSE CON OTRAS, ESCINDIÉNDOSE O, TRANSFORMÁNDOSE EN UNA COMPAÑÍA DISTINTA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY, ACTUAR A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL COMO MANDANTE O MANDATARIA, CONSEJERA, PROMOTORA, AGENTE, O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, PUDIENDO ÉSTE DELEGAR A FAVOR DE TERCEROS PARCIAL O TOTALMENTE SUS FACULTADES; Y, ABRIR, TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES, COMERCIALES O BANCARIAS.- EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO SOCIAL O CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TERCERO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA. SI LA COMPAÑÍA RESOLVIERE EMITIR, POSTERIORMENTE, NUEVAS ACCIONES TENDRÁN PREFERENCIA A LA SUSCRIPCIÓN DE ELLAS, LOS LEGÍTIMOS TENEDORES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS AL

800  
10/10

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN . . .**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR**

0000003



MOMENTO DE HACERSE LA NUEVA EMISIÓN Y A PRORRATA DE ELLAS, DEBIENDO TENER LEGÍTIMOS TENEDORES EJERCITAR SU DERECHO AL RESPECTO, DENTRO DEL PLAZO PREVISTO POR LA LEY, VENCIDO EL CUAL, LAS NUEVAS ACCIONES PODRÁN SER OFRECIDAS AL PÚBLICO. LOS TÍTULOS DE ACCIONES QUE SE EMITAN POR AUMENTOS FUTUROS DE CAPITAL CONTENDRÁN EL NÚMERO Y SERIE DE ORDEN. LA JUNTA GENERAL DETERMINARÁ, EN CADA CASO, EL VALOR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES Y FORMA DE PAGO QUE HAN DE REGIR PARA LOS ACCIONISTAS Y PARA EL PÚBLICO.

ARTICULO CUARTO.- LAS ACCIONES SERÁN ORDINARIAS Y NOMINATIVAS E IRÁN NUMERADAS DEL CERO CERO UNO AL OCHOCIENTOS INCLUSIVE. SE PODRÁN EMITIR TÍTULOS DE ACCIONES MÚLTIPLES QUE AMPAREN MÁS DE UNA ACCIÓN.

ARTICULO QUINTO.- LO RELATIVO A LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE LAS ACCIONES, SUS REQUISITOS Y EFECTOS RESPECTO DE LA COMPAÑÍA Y DE TERCEROS, LA ENTREGA DE LAS ACCIONES EN SUSTITUCIÓN DE LAS PÉRDIDAS Y DETERIORADAS, LA AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES, DERECHO QUE LA ACCIÓN CONFIERE A SU TITULAR, VOTACIÓN, AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL, DISOLUCIÓN ANTICIPADA, REFORMA DE ESTATUTOS, ETC., SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS REGLAMENTOS QUE DICTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO SEXTO.- LA COMPAÑÍA ESTARÁ DIRIGIDA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, SIN PERJUICIO DE SER REELEGIDOS.

ARTICULO SEPTIMO.- LA JUNTA GENERAL FORMADA POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REÚNIDOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA CON PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y ADOPTAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES AL INTERÉS DE LA COMPAÑÍA; SUS RESOLUCIONES, LEGALMENTE ADOPTADAS, SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, SALVO EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN NORMADO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS.

ARTÍCULO OCTAVO.- LAS JUNTAS

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**

**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**

**QUITO - ECUADOR**

GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN CASO CONTRARIO SERÁN NULAS. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. ARTICULO NOVENO.- LA JUNTA GENERAL, SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SERÁ CONVOCADA POR LA PRENSA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA SU REUNIÓN. LA CONVOCATORIA SEÑALARÁ EL LUGAR, DÍA Y HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN. EN UNO Y OTRO CASO LAS SESIONES PODRÁN CELEBRARSE CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTICULO DECIMO.- SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERE REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA SI LOS CONCURRENTES A ELLA POR LO MENOS NO REPRESENTAN LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. LAS JUNTAS GENERALES SE REUNIRÁN EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LAS SESIONES LAS PRESIDIRÁ EL PRESIDENTE Y COMO SECRETARIO ACTUARÁ EL GERENTE GENERAL, EN

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR**

0000004



SU AUSENCIA, ACTUARÁN LAS PERSONAS DESIGNADAS POR LA JUNTA. ARTÍCULO DECIMO

SEGUNDO.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTICULO DECIMO TERCERO.-

SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY O EN EL ESTATUTO, LAS DECISIONES DE

LAS JUNTAS GENERALES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN

A LA MAYORÍA NUMÉRICA. LAS NORMAS DE ESTATUTO RELATIVAS A LAS DECISIONES DE

LAS JUNTAS GENERALES SE ENTENDERÁN REFERIDAS AL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA REUNIÓN. ARTICULO DECIMO CUARTO.- A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN

LOS ACCIONISTAS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTE, EN CUYO CASO LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO O CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA

JUNTA, A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER GENERAL O ESPECIAL LEGALMENTE CONFERIDO. ARTICULO DECIMO QUINTO.- SALVO LAS EXCEPCIONES

PREVISTAS EN LA LEY O EN LOS ESTATUTOS, LAS DECISIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA

REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. ARTICULO DECIMO SEXTO.- EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS

DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARÁ LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA, SALVO EL CASO DE JUNTA UNIVERSAL, CUYA ACTA DEBERÁ LLEVAR

OBLIGATORIAMENTE LA FIRMA DE TODOS LOS ACCIONISTAS PARA CUMPLIR CON LO QUE MANDA EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, SO PENA

DE NULIDAD. LA REDACCIÓN DE LAS ACTAS Y LA FORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CADA JUNTA SE REGLARÁN POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y POR EL REGLAMENTO DE

JUNTAS GENERALES. LAS ACTAS SE EXTENDERÁN A MÁQUINA, EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA

CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL QUIEN PODRÁ ACTUAR SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY O POR LOS ESTATUTOS SOCIALES E INTERVENIR A

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**

**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**

**QUITO - ECUADOR**

NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBRÉ Y CORRESPONDAN A SU GIRO NORMAL Y ORDINARIO. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PARA SER PRESIDENTE NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA. SUS ATRIBUCIONES SON: A) CONVOCAR, PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL; B) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL QUE HUBIERE PRESIDIDO; C) SUPERVIGILAR LA MARCHA DE LA COMPAÑIA; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE ACCIONES PROVISIONALES O DEFINITIVOS E) REMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE; Y, F) LAS DEMÁS CONSTANTES EN LA LEY O EN ESTOS ESTATUTOS. ARTICULO DECIMO NOVENO.- PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES Y DEBERES QUE LE ATRIBUYEN LA LEY O LOS ESTATUTOS SOCIALES, COMPETE AL GERENTE GENERAL: A) ADMINISTRAR LA EMPRESA Y SUS OFICINAS; B) FORMULAR Y EJECUTAR EL PRESUPUESTO DE OPERACIONES; C) DIRIGIR LAS LABORES DEL PERSONAL; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES PROVISIONALES O DEFINITIVOS; E) REMPLAZAR EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO AL PRESIDENTE; F) CUIDAR QUE SE LLEVE LA CONTABILIDAD EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY; G) LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS, EXPEDIENTES DE JUNTAS GENERALES Y EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS; Y, H) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL UN INFORME ACOMPAÑADO DEL BALANCE Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS. CAPITULO CUARTO.- DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO.- LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES AL ACCIONISTA SE HARÁ EN PROPORCIÓN AL VALOR PAGADO DE LAS ACCIONES. ENTRE LOS ACCIONISTAS SÓLO PODRÁ REPARTIRSE EL RESULTANTE DEL BENEFICIO LÍQUIDO Y PERCIBIDO DEL BALANCE ANUAL. NO PODRÁ PAGÁRSELES INTERESES. DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS QUE RESULTEN DE CADA EJERCICIO SE TOMARÁ UN PORCENTAJE NO MENOR DE UN DIEZ POR CIENTO, DESTINADO A FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTE ALCANCE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR**



DEL CAPITAL SOCIAL. CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LA COMPAÑIA SE DISOLVERA POR LAS CAUSAS ESTABLECIDAS POR LA LEY O CUANDO ASI LO RESUELVA LA JUNTA GENERAL. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- RESUELTA QUE SEA LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA ESTA SE PONDRÁ EN SITUACION DE LIQUIDACION, DEBIENDO APLICARSE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA LEY DE COMPAÑIAS Y ADEMÁS LAS QUE LA JUNTA GENERAL ESTIME CONVENIENTES DICTAR, DEBIENDO ACTUAR COMO LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL QUE ESTUVIERE EN EL EJERCICIO DE TALES FUNCIONES AL MOMENTO DE RESOLVERSE LA LIQUIDACION. LA DISOLUCION Y LIQUIDACION SE SUJETARÁ A LAS NORMAS DE LA LEY DE COMPAÑIAS EN SU SECCION XII. CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- EL AÑO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA SE COMPUTA DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LAS RESOLUCIONES SOBRE AUMENTO, DISMINUCION DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA EN OTRA, CUALQUIER CLASE QUE FUERE, FUSION, DISOLUCION ANTICIPADA Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SE SUJETARÁ A LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL ARTICULO DOSCIENTOS CUARENTA DE LA LEY DE COMPAÑIAS. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO, QUE DURARÁ UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, A FIN DE QUE EFECTÚE REVISIONES Y EVALUACIONES DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, ASÍ COMO EL SISTEMA DE CONTABILIDAD Y RINDA EL INFORME CORRESPONDIENTE QUE SERÁ CONOCIDO POR LA JUNTA GENERAL. SUS ACTUACIONES SE SUJETARÁN A LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL TÍTULO NOVENO DE LA SECCIÓN SEXTA DE LA LEY DE COMPAÑIAS. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- EN TODO LO QUE NO SE HALLE PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS SE APLICARÁN LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Y LAS REGULACIONES DE LAS LEYES ECUATORIANAS APLICABLES. TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- LOS

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR**

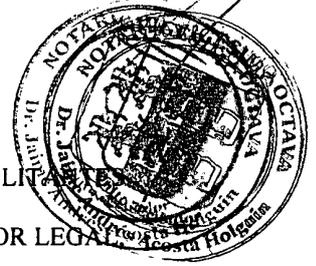
ACCIONISTAS FUNDADORES SUSCRIBEN Y PAGAN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE DETALLE:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	ACCIONES	PORCENTAJE
FREDY MAXIMILIANO MORA ARGUELLO	\$ 400	\$ 400	400	%50
MARCOS VINICIO ARGUELLO VENGOA	\$400	\$ 400	400	% 50
<b>TOTAL</b>	<b>\$800</b>	<b>\$ 800</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

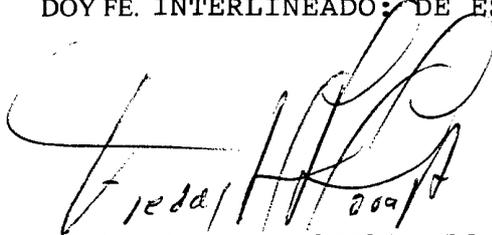
SE PROTOCOLIZA CON LA PRESENTE ESCRITURA EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE LOS APORTES EN NUMERARIO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL. CUARTA.- NOMBRAMIENTOS.- SE DESIGNA AL SEÑOR FREDY MAXIMILIANO MORA ARGUELLO COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y A AL SEÑOR MARCOS VINICIO ARGUELLO VENGOA, COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO DE CINCO AÑOS. QUINTA.- LOS COMPARECIENTES AUTORIZAN A LA DOCTORA JOHANNA GARÓFALO PARA GESTIONAR LA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO FACULTADA PARA INTERVENIR POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO, REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, REGISTRO MERCANTIL Y DEMÁS INSTITUCIONES QUE TENGAN QUE VER CON DICHA CONSTITUCIÓN. USTED, SEÑOR NOTARIO, SÍRVASE AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR**

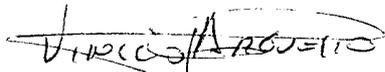
0000006



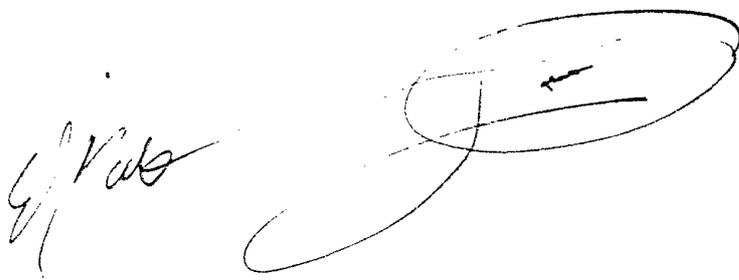
(HASTA AQUÍ LA MINUTA) QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITADOS QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODA Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR LA ABOGADA EVELYN JOHANNA GARÓFALO PÉREZ AFILIADA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO EL NUMERO DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE. INTERLINEADO: DE ESTADO CIVIL DIVORCIADOS EN SU ORDEN, VALE.

  
**FREDY MAXIMILIANO MORA ARGUELLO**  
CC. 170779642-9



  
**MARCOS VINICIO ARGUELLO VENGOA**  
CC. 171230139-7







IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7497018  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MANOBANDA CHIMBO RAUL OSWALDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/04/2013 10:25:14

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SEMFUT SEMILLAS DEL FUTURO S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



0000007



### CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 036101623** abierta el Quito, 10 de abril del 2013 a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION**, que se denominará SEMFUT SEMILLAS DEL FUTURO S.A, la cantidad de Ochocientos dolares con 00/100 de los Estados Unidos de América, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>Arguello Vengoa Marcos</u>	<u>400,00</u>
<u>Mora Arguello Fredy</u>	<u>400,00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
<b>Total</b>	<b>800,00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Quito, 10 de abril del 2013  
Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**  
**AGENCIA W...**

[Firma Autorizada]  
Firma Autorizada

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA** No. **170779642-8**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**MORA ARGUELLO**  
**FREYD MAXIMILIANO**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**CHIMBORAZO**  
**ALUSI**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1984-04-27

**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** Divorciado




**INSTRUCCION** SUPERIOR

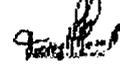
**PROFESION** EMPRESARIO

**V234311442**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**MORA VERDEZOTO ELADIO MONIBERTO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**ARGUELLO ERAZO GREGORIA NATIVIDAD**

**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**  
**QUITO**  
**2010-09-15**  
**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2020-09-15**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

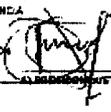
**024**

**024 - 0255**      **1707796429**

**NÚMERO DE CERTIFICADO**      **CÉDULA**  
**MORA ARGUELLO FREDY MAXIMILIANO**

**PROVINCIA** QUITO      **URDUPARCIA** 1  
**PARROQUIA**      **M. M. PAMBA**  
**CANTÓN**      **ZENA**

AL PRESIDENCIO DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA No. 171230139

ARSUELLO VENGOA MARCOS VINICIO  
 SOYAS/BOYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/

29 SEPTIEMBRE 1972

REGISTRO DE IDENTIFICACION  
 0088 02525 M

LDS RIOS/ QUEVEDO  
 QUEVEDO 1972

*ARSUELLO VENGOA MARCOS VINICIO*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E434314942

IDENTIFICACION

PROFESION COMERCIANTE

MARCOS VINICIO ARSUELLO  
 CARMELINA VENGOA

PUERTO QUITO

16/09/2021

REN 2478530

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0245 1712301387

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula

ARSUELLO VENGOA MARCOS VINICIO

PERIENCIA PROVINCIA PUERTO QUITO

CANTON PUERTO QUITO

PRESENTE DE LA JURTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufrió en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

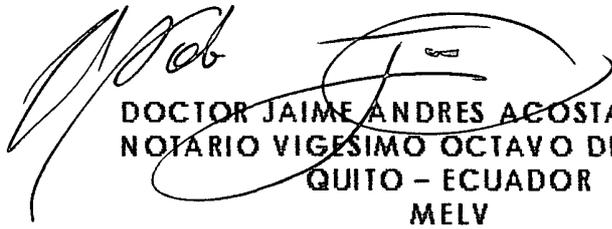
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

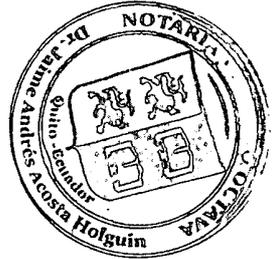
**RAZON CERTIFICADO:** Que la presente es fiel fotocopia del documento  
que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el  
interesado en 000 foja(s) utiles) para este  
efecto esta seguida se devolvi, des de si se labor certificado  
habiendo entregado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo  
Octava estrictamente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 24 de Nov de 2013

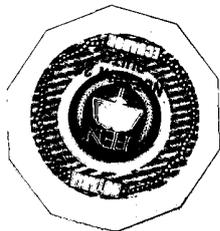
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SEMFUT SEMILLAS DEL FUTURO SOCIEDAD ANONIMA. OTORGADA POR: LOS SEÑORES FREDY MAXIMILIANO MORA ARGUELLO Y EL SEÑOR MARCOS VINICIO ARGUELLO YENGOA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

  
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR  
MELV



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario  
Cantón



6000009

**ZON:** CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SEMFUT SEMILLAS DEL FUTURO SOCIEDAD ANONIMA**, OTORGADA POR: **LOS SEÑORES FREDY MAXIMILIANO MORA ARGUELLO Y EL SEÑOR MARCOS VINICIO ARGUELLO VENGOA**; OTORGADA ANTE MI, DE FECHA **VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE**; MEDIANTE **RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.002305**, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA **SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, SE RESOLVIO APROBAR LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA.- QUITO A, VEINTE Y DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON**  
**QUITO - ECUADOR**  
**MELV**

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000011

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002305**



**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Octavo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **24 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **SEMFUT SEMILLAS DEL FUTURO S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2039 de 02 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SEMFUT SEMILLAS DEL FUTURO S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 de Mayo de 2013

  
**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Exp. Reserva 7497018  
Nro. Trámite 1.2013.1282

RRG/

TRÁMITE NÚMERO: 22465

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	20003
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	14/06/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	2133
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

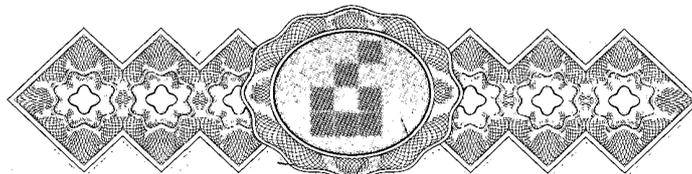
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707796429	MORA ARGUELLO FREDY MAXIMILIANO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1712301397	ARGUELLO VENGOA MARCOS VINICIO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	24/04/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARÍA VIGESIMA OCTAVA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002305
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	ESPECIALISTA JURIDICO
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. ROMAN BARROS FARFAN
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	SEMFUT SEMILLAS DEL FUTURO S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800,00



**Registro Mercantil de Quito****5. DATOS ADICIONALES:**

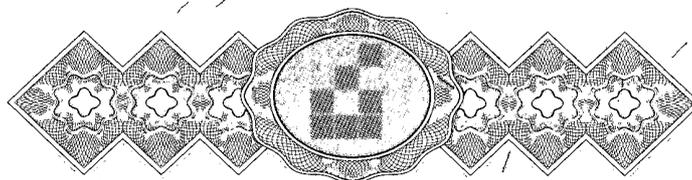
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P. G.G. POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS R.L: G.G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEEL



6000010



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 20230

Quito, 27 junio del 2013

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SEM FUT SEMILLAS DEL FUTURO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO